



Superintendencia Adjunta de Instituciones Estatales de Carácter Financiero

No. SAI EF-DAJ- 8999

San Salvador, 8 de mayo de 2019

Licenciado
Óscar Armando Pérez Merino
Presidente
Banco Hipotecario de El Salvador, S.A.
Presente

Señor Presidente:

Nos referimos a su carta recibida en esta Superintendencia el 23 de abril del corriente año, mediante la cual nos remitió impreso y a la dirección electrónica depositodecontratos@ssf.gob.sv, el modelo de contrato denominado: “Depósito en Cuenta de Ahorro Electrónica, Persona Natural” con su respectivo Anexo, que ese Banco utilizará con sus clientes, conforme con lo establecido en los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.

Luego de efectuar la revisión del modelo en referencia, conjuntamente con la Defensoría del Consumidor y de conformidad con las disposiciones citadas, le comunicamos que se tiene por depositado el mismo, cuya copia de la versión final le adjuntamos, con el sello y fecha de depósito en esta Superintendencia.

Reiteramos que para contribuir a la claridad, transparencia y comunicación al público usuario de las operaciones ofrecidas por ese Banco, es preciso que en dicho documento figure una leyenda que indique la fecha de su depósito en esta Superintendencia; asimismo, les manifestamos que en caso de modificación a la Ley, normativa aplicable o por requerimiento de esta Superintendencia el referido modelo deberá ser sometido nuevamente a revisión de este Organismo Supervisor para su respectiva verificación y posterior depósito.

Finalmente, se comunica que el depósito del modelo en referencia no implica aprobación de la puesta en producción de nuevos canales electrónicos o digitales que en el futuro pueda desarrollar dicho Banco, tales como aplicación móvil, ya que para ello se requiere que la entidad realice los procedimientos indicados en el trámite de “Autorización de nuevos productos y sistemas informáticos asociados” según la guía identificada como IEF-13, disponible en el sitio web de esta Superintendencia.

Atentamente,



Ana del Carmen Zómetta
**Superintendente Adjunta de Instituciones
Estatales de Carácter Financiero**

Actuando por delegación del Superintendente del Sistema Financiero contenida en la Resolución Administrativa número VEINTISIETE/DOS MIL CATORCE, otorgada a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de junio de dos mil catorce.

C.C.: Lic. Ricardo Arturo Salazar Villalta, Presidente de la Defensoría del Consumidor.

DEPOSITADO

En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.

Superintendencia del Sistema Financiero

Fecha: 08 MAYO 2019

**CONTRATO DE DEPÓSITO EN CUENTA DE AHORRO ELECTRÓNICA PERSONA NATURAL****CUENTA No.**

El BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A., Institución Bancaria, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero para captar fondos del público, del domicilio de San Salvador, representando por _____, de _____ años de edad, portador de su Documento Único de Identidad número _____, y _____, de _____ años de edad, portador(a) de su Documento Único de Identidad número _____; quienes en este contrato se denominarán respectivamente "el Banco" y "el (la) (los) (las) Ahorrante (s)", celebran el presente Contrato de Depósito en Cuenta de Ahorro Electrónica persona natural, sujeto a las siguientes condiciones:

1. La cuenta se denominará: _____
2. La Cuenta de Ahorro Electrónica será utilizada por medio de ventanillas, Cajeros Automáticos, POS, E-Banking, Telehipotecario, App Móvil y otros canales electrónicos futuros que el Banco ponga a disposición y su medio principal para uso de los fondos de la cuenta será en: ventanillas, cajeros automáticos u otros medios que el Banco ponga a disposición.
3. El Banco recibirá de el (la) (los) (las) Ahorrante (s) depósitos de dinero en moneda de curso legal, en sus agencias u oficinas, y por cualquier otro medio inclusive electrónicos o establecimiento que el Banco autorice. Los depósitos podrán ser en efectivo (billetes y moneda fraccionaria), cheques, giros a cargo de Bancos locales y del exterior, que estén emitidos salvo "buen cobro" y trasferencias del exterior.
4. El Banco entregará a el (la) (los) (las) Ahorrante (s) una cartilla sellada y autorizada por un funcionario del mismo. Esta cartilla será intransferible y estará numerada progresivamente. El (la) (los) (las) Ahorrante (s) firmará (n) la cartilla al momento de su recibo o estampará (n) su huella digital. El Banco pondrá a disposición los medios electrónicos necesarios para que el (la) (los) (las) Ahorrante (s) pueda (n) hacer consultas de saldos y movimientos en la cuenta. Esta consulta podrá (n) efectuarla (s) las 24 horas del día, los 365 días del año mediante los canales electrónicos proporcionados por el Banco para tal efecto.
5. Las partes acuerdan reconocer como prueba, los registros electrónicos del Banco almacenados en sus computadoras, así como los recibos probatorios que se proporcionen al efectuar estas operaciones.
6. El Banco reconocerá inicialmente el interés del ____ % anual sobre saldos diarios desde su apertura, y los capitalizará el 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año, así como en la fecha en que se clausure la cuenta; de acuerdo con lo prescrito en el artículo 56 literal d) de la Ley de Bancos. Las cantidades depositadas devengarán intereses desde la fecha de su entrega. El tipo de interés estará sujeto a las modificaciones que acuerde la Junta Directiva del Banco; será publicado y podrá elevarse en cualquier tiempo de acuerdo con los artículos 64 y 65 de la Ley de Bancos; no podrá disminuirse sino es mediante aviso publicado con un mínimo de 8 días de anticipación a su vigencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 literal e) inciso primero de la Ley de Bancos.
7. El Banco se reserva el derecho de no pagar retiros contra fondos depositados por medio de cheques a cargo de otros Bancos, mientras estén en curso de compensación.
8. Para efectuar depósitos o retiros en la cuenta de ahorro, el (la) (los) (las) Ahorrante (s) deberá (n) utilizar los formularios que el Banco le proporcione, la Tarjeta de Débito o cualquier otro medio inclusive electrónico que el Banco ponga a su disposición.

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____, en cumplimiento a los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.

**CONTRATO DE DEPÓSITO EN CUENTA DE
AHORRO ELECTRÓNICA PERSONA NATURAL**

9. En caso de extravío o robo de la Tarjeta de Débito, el (la) (los) (las) Ahorrante (s) queda (n) obligado (s) a dar aviso al Banco dentro de la primera hora de darse por enterado; para tal efecto pone a disposición el número telefónico 2250-7000, el cual estará habilitado las 24 horas del día, los 365 días del año; o puede dar aviso personalmente en cualquier agencia, en los horarios de servicio establecidos. El Banco le expedirá una nueva tarjeta con el costo definido en anexo I, el cual forma parte integrante de este contrato. El (la) (los) (las) Ahorrante (s) firmará (n) una declaración, en la que relatará lo ocurrido y expresará su conformidad con el saldo que figure en la cuenta.
10. Los avisos que haga el Banco con relación a los depósitos de ahorro publicados en los periódicos de circulación nacional y en carteleras colocadas en lugares visibles de sus agencias u oficinas, se tendrán como aviso personal para el (la) (los) (las) Ahorrante (s).
11. El Banco se reserva el derecho de poder clausurar la cuenta en cualquier tiempo en casos de incumplimiento de las cláusulas contractuales, por el uso de la cuenta para fines distintos a los estipulados en las leyes aplicadas y de lo contenido en la declaración jurada o cuando tenga conocimiento de que la cuenta está siendo utilizada violando las disposiciones contenidas en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, pudiendo clausurar la misma, mediante notificación escrita al cliente con 10 días de anticipación, aplicando las políticas internas del Banco, quedando el saldo a disposición de éste último.
12. El (la) (los) (las) Ahorrante (s) pagará (n) al Banco las comisiones y recargos detallados en el anexo I del presente contrato, para lo cual autoriza (n) expresamente al Banco para que cargue en esta cuenta, la cantidad correspondiente que incluye los anteriores conceptos. El (la) (los) (las) Ahorrante (s) se da (n) por enterado (s) y acepta (n) las tarifas por comisiones y recargos a que estará sujeto el servicio. El (la) (los) (las) Ahorrante (s) conviene (n) con el Banco que dichas comisiones podrán variar; teniendo como notificación de la variabilidad o ajustes de las mismas, la publicación hecha por el Banco en dos periódicos de circulación nacional de conformidad a la facultad que le confiere el artículo 64 inciso segundo y tercero de la Ley de Bancos.
13. En cumplimiento del artículo 56 literal h) de la Ley de Bancos, el (la) (los) (las) Ahorrante (s), designará beneficiarios en su cuenta, para que, al ocurrir el fallecimiento de aquél, se les entregue a éstos el saldo con sus respectivos intereses, de acuerdo con el porcentaje que se detalla en el registro de firmas. El Banco estará en la obligación de comunicar a los beneficiarios, la designación que a su favor se hubiere hecho, dentro de los 3 días siguientes a aquél en que tuviere conocimiento del fallecimiento del (la) (los) (las) Ahorrante (s). Será obligación del (la) (los) (las) Ahorrante (s) proporcionar y mantener los datos de sus beneficiarios correctos y actualizados. Los beneficiarios deberán ser designados por su nombre completo, indicándose la proporción en que el saldo de la cuenta deberá distribuirse y en caso de que no lo hiciere, se entenderá que la distribución será por partes iguales. El (la) (los) (las) Ahorrante (s) podrá (n) nombrar, sustituir o renovar a sus beneficiarios en cualquier momento y por medio de los canales que el Banco ponga a su disposición para este proceso. Los derechos que de acuerdo con la Ley de Bancos correspondan al beneficiario o beneficiarios de una Cuenta de Ahorro Electrónica estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 1334 del Código Civil. El nombramiento de beneficiarios no limita al (el) (los) (las) Ahorrante (s) en manera alguna a su derecho de retirar los fondos depositados en la cuenta. A falta de beneficiarios, los fondos serán entregados a los herederos, quienes comprobarán tal calidad con la declaratoria de heredero definitivo emitida por un juez o la protocolización de la resolución final emitida por notario, según sea el caso. El derecho del beneficiario prevalece sobre el heredero.
14. Los depósitos con más de un año de estar en Cuenta de Ahorro Electrónica, hasta la suma establecida en el artículo 56 literal "j" de la Ley de Bancos, sólo podrán ser embargadas para cumplir la obligación de suministrar alimentos. Los intereses se equipararán a las cantidades depositadas.
15. Las cuentas de ahorro que hayan permanecido inactivas durante el lapso de 10 años o más, se tendrán por prescritas y sus saldos pasarán a favor del Estado, de conformidad al artículo 73 de la Ley de Bancos. El Banco con el fin de evitar la prescripción, en los primeros 60 días de cada año

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____, en cumplimiento a los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.

DEPOSITADO

En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección

al consumidor y 32 de su Reglamento.

Superintendencia del Sistema Financiero

08 MAYO 2019

Fecha:

**CONTRATO DE DEPÓSITO EN CUENTA DE
AHORRO ELECTRÓNICA PERSONA NATURAL**

calendario, publicará una vez en dos diarios de circulación nacional, la lista total de cuentas que en el año inmediato anterior hayan cumplido 8 o más años de permanecer inactivas, indicando el número y la clase de la cuenta y el nombre del titular por orden alfabético. El Banco podrá, adicionalmente y a su juicio, utilizar otros medios para evitar la prescripción.

16. Queda expresamente convenido que, para el cambio de registro de firma autorizadas para disponer de los depósitos será necesaria la aceptación, autorización y comparecencia del (la) (los) (las) titular (es) de la cuenta a efecto de atender los reclamos que plantea el (la) (los) (las) Ahorrante (s), el Banco pone a disposición de éste, el Departamento de Servicio al Cliente, a través de su correo electrónico servicio.cliente@hipotecario.com.sv, o el número telefónico 2250-7000, con atención los días hábiles.
17. Derechos del (os) Ahorrante (s): a) Podrán participar en promociones que el Banco realice; b) podrán hacer uso de los fondos disponibles en su cuenta en cualquier momento de conformidad a sus necesidades; c) Solicitar constancias de manejo de su cuenta cuando lo estime conveniente.
18. Obligaciones del (os) Ahorrante (s): a) Se obliga (n) a brindar información personal actualizada cuando le sea requerida por el Banco para dar cumplimiento a la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, leyes relacionadas, así como cualquier normativa en la materia que se encuentre vigente.
19. Derechos del Banco: a) Podrá solicitar información actualizada a el (la) (los) (las) Ahorrante (s) para dar cumplimiento a la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y otras leyes relacionadas, así como cualquier normativa en la materia que se encuentre vigente.
20. Obligaciones del Banco: a) Cobrar las comisiones y recargos que hubiesen sido convenidos con el (la) (os) (las) ahorrante (s) en los términos y formas establecidas en el contrato y conforme a ley; b) El Banco se obliga a informar mensualmente a el (la) (los) (las) Ahorrante (s) por medio de publicaciones en dos periódicos de circulación nacional y en carteleras ubicadas visiblemente en todos los puntos de servicio del Banco, sobre las tarifas de tasas de interés en las operaciones activas y pasivas, comisiones y recargos en relación a la cuenta de Ahorro Electrónica, cumpliendo con las disposiciones legales respectivas; c) Cumplir con las demás obligaciones reguladas en el artículo 19 de la Ley de Protección al Consumidor, en lo que sea aplicable.
21. El Banco proporcionará copia del presente contrato a el (la) (los) (las) Ahorrante (s) y cualquier anexo que forme parte de este.
22. Lo no especificado en este contrato, las partes se sujetan a lo dispuesto en la Ley de Bancos, Código de Comercio, Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, Código Civil en lo que fuere aplicable, Ley de Protección al Consumidor, demás leyes financieras y mercantiles del país, y en general a toda disposición del derecho común relacionado con la materia cuando las leyes especiales no dispongan lo contrario.
23. Este depósito está garantizado por el Instituto de Garantía de Depósitos (IGD), salvo las excepciones referidas en el artículo 168 de la Ley de Bancos.
24. Este Banco está autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero para captar fondos del público.
25. El (la) (los) (las) Ahorrante (s) declara (n) expresamente que el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A. le ha explicado en forma clara, amplia, detallada y satisfactoria, las implicaciones del presente contrato previo a su suscripción, el cual ha sido leído por éste (os) en su totalidad y por ello las acepta (n).
26. Las partes contratantes convenimos en señalar como domicilio especial la ciudad de _____ para los efectos legales de este contrato.



El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____, en cumplimiento a los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.



**CONTRATO DE DEPÓSITO EN CUENTA DE
AHORRO ELECTRÓNICA PERSONA NATURAL**

Así nos expresamos, leemos y ratificamos el contenido del presente documento, el cual entendimos en su totalidad, y en fe de lo cual firmamos en _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____.

FIRMA DEL (LA) (LOS) (LAS) AHORRANTE (S)

SELLO Y FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA _____
BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A.

DEPOSITADO

En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.
Superintendencia del Sistema Financiero

Fecha: **08 MAYO 2019**

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____, en cumplimiento a los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.

DEPOSITADO

En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección
al consumidor y 32 de su Reglamento.
Superintendencia del Sistema Financiero

Fecha: **08 MAYO 2019**
**CONTRATO DE DEPÓSITO EN CUENTA DE
AHORRO ELECTRÓNICA PERSONA NATURAL**
ANEXO I

COMISIONES POR SERVICIO	MONTO
Reposición de libreta o cartilla de ahorro (Por Robo, deterioro o extravío)*	\$4.00 por libreta
Impresión de Estado de Cuenta Adicional	\$1.00 por hoja
Emisión de Cheques de Gerencia o Caja	\$2.00 por cheque
Liberación de Fondos Local y del Exterior	Hasta 2% sobre valor liberado, mínimo \$3.00
Retiro de Cuenta Corriente o Ahorro. Sin cheque o libreta**	\$2.00 por cada retiro de fondos
Transferencias Locales***	0.15% sobre monto, mínimo \$2.00, máximo \$115.00
Copias de Microfilm o Envío de Información Vía Fax	\$1.00 por hoja
Reposición de Tarjeta de Débito Principal y Adicionales*	\$4.00 por Tarjeta de Débito
Por membresía de Tarjeta de Débito Principal	\$1.25 por mes
a. Operación Adicional	\$0.50 a partir de la Sexta Transacción
b. Operación en otras Redes de Cajeros Automáticos (1)	\$0.65 más 0.52% sobre monto de la Transacción, mínimo \$2.00
c. Operaciones en Cajeros Automáticos Fuera del País	\$4.00 por transacción
Comisión por Transferencia de Fondos Interbancarios (LBTR)	Hasta \$2.50 más IVA por transferencia

* Comisión por reposición, no será cobrada en caso de deterioro por uso normal de la Tarjeta de Débito principal y adicional.

** Solicitud de fondos en ventanilla de su cuenta corriente o ahorro sin la presentación de cheque o libreta (cartilla) de ahorro, (no aplica para retiros en Cajeros Automáticos con Tarjeta de Débito).

*** Por solicitud del cliente para efectuar un traslado de fondos a cualquiera de nuestras agencias en el país, para un beneficiario debidamente identificado.

DEPOSITADO

En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección
al consumidor y 32 de su Reglamento.
Superintendencia del Sistema Financiero

Fecha: **08 MAYO 2019**

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____, en cumplimiento a los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.